

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES DEL TÉRMINO DE FELANITX PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2019.

La Junta de Gobierno Local ha aprobado en fecha 26 de marzo de 2019, las bases de la convocatoria de esta subvención, que se publica para que los interesados puedan presentar solicitudes de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria se realiza con el fin de regular la concesión de subvenciones económicas que concederá el Ayuntamiento de Felanitx durante el año 2019 destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPAS) de los centros docentes i centros de primera infancia de 0 a 3 años, ubicados en el municipio de Felanitx, por la realización de actividades extraescolares de carácter cultural, deportivo o de ocio dirigidas a la comunidad educativa.

Las subvenciones deberán financiar la realización de actividades extraescolares de carácter cultural, deportivo o de ocio, dirigidas a la comunidad educativa. Muy especialmente si estas actividades van dirigidas al mayor número de alumnos o beneficiarios.

Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación, y en lo no previsto en ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Destinatarios de la Convocatoria

Esta convocatoria está dirigida a todas las AMIPAS los centros docentes del término de Felanitx, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Ser entidades legalmente constituidas, y reconocidas por el centro docente.

Ser entidades sin ánimo de lucro.

Reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se indican en el artículo 13 Ley 38/2003. En particular hay que destacar el hecho de no encontrarse al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento y del pago de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

3.- Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de DOCE MIL (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/0/3230.480000 del vigente Presupuesto General.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación se la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

4.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará basándose en la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo, no

pudiendo esta superar el importe de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €) a los centros docentes y MIL euros a los centros de primera infancia de 0 a 3 años.

5.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

1.- Criterios objetivos de valoración.

1.1.- Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta convocatoria, se valorará por orden de importancia:

Las subvenciones a las entidades se concederán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

a) La celebración de actividades de carácter socio-cultural, deportivas o de ocio y otros, dirigidas al colectivo de alumnos y madres y padres, conferencias, excursiones, etc. : 30 puntos.

b) Otras actividades de interés para la comunidad educativa: 2 puntos.

c) Adquisición material: 4 puntos.

d) Número de socios:

Hasta 50 socios 4 puntos

Hasta 100 socios 6 puntos

Entre 101 y 125 socios 8 puntos

Entre 126 y 150 socios 10 puntos

Entre 151 y 175 socios 12 puntos

Más de 175 socios 14 puntos

La dotación presupuestaria de la convocatoria será distribuida de la forma siguiente:

Valor del punto = Dotación presupuestaria / total de puntos.

Subvención = Puntos del expediente x valor punto.

1.2.- La cuantía de la subvención no podrá ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de cualquier procedencia, al coste de la actividad subvencionable. En caso de que la propuesta de subvención correspondiente a alguno de los proyectos presentados supere la cuantía expresada a su solicitud, se concederá la subvención con el límite de la mencionada solicitud y la cuantía sobrante se repartirá entre el resto de proyectos en proporción a su puntuación.

2.- Presentación de documentos y tramitación.

Las entidades o personas físicas interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para 2019 será de un mes a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, el escrito de solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.- Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe el escrito de solicitud y fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

2.- Declaración responsable de la entidad peticionaria relativa al cumplimiento de los siguientes (Anexo II):

a) Que tiene conocimiento de la normativa aplicable al Ayuntamiento de Felanitx en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de las mismas y en especial las señaladas en el artículo 4 de la Ley 38/2003, y acatar su estricto cumplimiento.

b) Que no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la consideración de beneficiario señaladas en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003.

c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo

- d) Que no ha solicitado o recibido cualquier otra subvención para la misma finalidad. En caso de haber solicitada o recibida alguna, hay que indicar la cuantía y la entidad a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido.
- e) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social (Anexo III)
- f) Que la entidad peticionaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Felanitx.
- g) Que con la suma de los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, incluyendo el importe de la subvención que se solicita, no se supera el coste previsible de la realización de dicha actividad.
- h) Que la persona que suscribe se encuentra legalmente facultada para representar a la entidad peticionaria.
- i) Que reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos o de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3.- Memoria de las actividades que se pretenden llevar a cabo, con presupuesto de sus ingresos y gastos. (Anexo IV)

6.- Abono de la Subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad indicada en la solicitud.

Los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por donde desean que sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicho cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

La entrega de las ayudas que, en su caso, se concedan se realizará una vez presentada la justificación previa fehaciente de la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 10º.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar expresamente y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad o proyecto por el que se conceda la subvención, ajustándose a los términos previstos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar la información que se requiera.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificando adecuadamente.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladoras de la subvención, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Toda subvención tendrá que hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad o proyecto se realiza "con el apoyo del Ayuntamiento de Felanitx" y el anagrama.

8. Órganos y funciones

El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de economía y hacienda que tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el artículo 24 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

Una comisión evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Se levantará acta de todo lo actuado en esta reunión.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros

Presidencia: el concejal delegado de hacienda o persona en quien delegue.

Vocales:

La Concejala de Educación

El interventor

El secretario o persona en quien delegue.

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia de presidente, un vocal y el secretario o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento, todo seguido abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo. En otro caso examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la / el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución un copo dictada la propone de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal ..

9.- Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, asignará objetivamente y de forma individual las ayudas, ponderando en todo caso:

a) Interés general de la actividad.

b) Déficit de actividades análogas.

c) Ayudas a aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

2.- La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

4.- Dicho Acuerdo agota la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala Contenciosa Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de

Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación.

10.- Justificación:

La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios, con anterioridad al 15 de Octubre de 2019.

En todo caso, la no justificación del total de la cuantía subvencionada antes del 15 de Octubre de 2019, implicará la procedencia del reintegro de las cantidades que corresponda, sin perjuicio de las acciones que resultaran procedentes en el orden sancionador de acuerdo con lo que establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Forma de justificación

Para la justificación de la subvención deberá aportar:

Memoria final detallada del proyecto desarrollado objeto de la subvención, que incluya declaración de actividades realizadas.

Cuenta justificativa simplificada al que alude el Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados de cada una de ellas de acuerdo con lo presentado en el proyecto inicial, en caso de que la subvención sea otorgada para cubrir un déficit en la actividad, la liquidación económica deberá hacer constar todos los gastos e ingresos de la Entidad para que se pueda comprobar fehacientemente el resultado de déficit objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa se debe firmar por el representante legal de la entidad. (Anexo V)

Presentación de original y copia de todas las facturas y / o justificantes acreditativos del gasto concreta para la que se solicita la subvención. En caso de que la subvención sea solicitada para cubrir un déficit en la actividad que se desarrolla, se deberán presentar facturas y / o justificantes por un importe que como mínimo cubran el importe de la subvención concedida. La fecha de emisión deberá corresponder al año 2019.

Las copias compulsadas se quedarán en el archivo de la entidad concedente y los originales estampillados, custodiados por la entidad beneficiaria.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos legales vigentes: CIF, IVA, núm . Orden de la factura, fecha, detalle del gasto, de forma que quede bien claro que el gasto detallado en la factura corresponde a la actividad por a la que se ha concedido la subvención. En el caso de que una factura no especifique en su concepto que el gasto corresponde a la actividad subvencionada, deberá ser certificada por el representante legal de la entidad.

En caso de que la actividad subvencionada no hubiera finalizado en el presente ejercicio económico, el preceptor de la subvención deberá remitir, durante el mes de Diciembre, un informe en el que se especifique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió subvención, así como las previsiones de su completa realización en el ejercicio siguiente.

12.- Supuestos de revocación de las ayudas y reintegro de las mismas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la mencionada Ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y artículo 28 del Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, aplicándose para su cobranza lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación.

13.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

14.- Anexos.

Los anexos estarán a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de este Ayuntamiento y en la página WEB www.felanitx.org

Felanitx,

El alcalde

Jaume Monserrat Vaquer

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AMIPAS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre..... DNI/CIF

Domicilio Social núm..... puerta CP.....

Localidad Teléfono Correo electrónico.....

Representada en este acto por:

Presidente/a DNI

Secretario/a DNI

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a

SOLICITO :

Que me conceda una subvención/ayuda por importe de€

Que la cuenta corriente IBAN donde deseo que se ingrese la subvención es:

IBAN: _____

Titular de la cuenta: _____

DOCUMENTACIÓN QUE S'ADJUNTA:

A)_Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud

B)_Fotocopia del CIF de la entidad solicitante

C)_Declaración responsable de la entidad peticionaria de acuerdo al **ANEXO II** de las bases de la convocatoria de subvenciones

D)_ Declaración responsable de la entidad peticionaria de acuerdo al **ANEXO III** de las bases de la convocatoria de subvenciones

E)_Presupuesto de sus ingresos y gastos según modelo que figura como **ANEXO IV** a la presente convocatoria.

F)_Otra documentación:

A. Memoria de las actividades y excursiones que se pretenden llevar a cabo.

This image shows a full page of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

B. Número de personas que puedan resultar beneficiarias de las actividades.

.....

.....

.....

.....

C. Continuidad y estabilidad de la actividad propuesta.

.....

.....

.....

.....

D. Valoración del material a adquirir y su repercusión en la mejora de la cantidad y/o
cualidad de los servicios y actividades a prestar por la asociación y otras

.....

.....

.....

.....

E. Participación en actos del municipio

.....

.....

.....

.....

F. Nombre de:

[] Hasta 100 socios [] Entre 101 i 125 socios [] Entre 126 i 150 socios

[] Entre 151 i 175 socios [] Mes de 175 socios

Felanitx,de.....de.....

El/La presidente/a

sello de la entidad

El/La secretario/a

SR. BATLE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE FELANITX

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre.....DNI/CIF

Domicilio Social núm puerta

Localidad..... CP..... Teléfonos

Fax..... Correo electrónico.....

Representada en este acto por:

Presidente/a (Nombre)..... DNI

Secretario/a (Nombre)..... DNI

DECLARO, bajo mi responsabilidad que la citada entidad

- a) Tiene conocimiento de la normativa aplicable al Ayuntamiento de Felanitx en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de las mismas y en especial las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y acata su estricto cumplimiento.
- b) No se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la consideración de beneficiario señaladas en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- c) La entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.
- d) No ha solicitado o recibido cualquier otra subvención para la misma finalidad. En caso de haber solicitada o recibida alguna, hay que indicar la cuantía y la entidad a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido el presupuesto según anexo IV
- e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social, sin embargo

se adjunta Anexo III

- f) La entidad peticionaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Felanitx.
- g) Con la suma de los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, incluyendo el importe de la subvención que se solicita, no se supera el coste previsible de la realización de dicha actividad.
- h) La persona que suscribe se encuentra legalmente facultada para representar a la entidad peticionaria.
- i) Reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos o de los incentivos fiscales al mecenazgo

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Felanitx, de de

Firma,

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre DNI/CIF

Domicilio Social núm puerta

Localidad CP Teléfonos

Fax Correo electrónicos

Representada en este acto por:

Presidente/a (Nombre) DNI

Secretario/a (Nombre) DNI

DECLARO, bajo mi responsabilidad que la citada entidad

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas i en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social.

AUTORIZO, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de la deuda con la seguridad social y administración tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 175/1999 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin y efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 8 del vigente Reglamento de Subvenciones.

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, firmo la presente declaración-autorización.

Felanitx, de de

Firma

ANEXO IV**PRESUPOST DE INGRESOS Y GASTOS**

Entidad beneficiaria

Importe subvención solicitado:

DESCRIPCIÓN GASTOS PREVISTOS	IMPORTE
TOTAL GASTOS PREVISTOS	

DESCRIPCIÓN INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE

TOTAL INGRESOS PREVISTOS	

Felanitx,dede

Firma,

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre DNI/CIF
.....

Domicilio Social núm.....
porta

Localidad CP..... TeléfonoCorreo
electrónico.....

Representada en este acto por:

Presidente/a DNI
.....

Secretario/a DNI
.....

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que con fecha.....el Ayuntamiento de Felanitx nos
concedió a esta

entidad una subvención de€, correspondiente al
año.....

.....

que a continuación se detallan.

GASTOS				
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚM. JUSTIFICANTE	FECHA JUSTIFICANTE	IMPORTE
TOTAL DESPESES**				

http://www.ccsa.ca/ccc/pa/na/nava/na/cas/cas2001/activities/cas2001.cfm#01112001

Obtaining:

INGRESOS				
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚM. JUSTIFICANTE	FECHA JUSTIFICANTE	IMPORTE
Ajuntament de Felanitx	P0702200G	-----		
TOTAL INGRESOS				

TERCERO.- Que esta entidad (**MARCAR CON UNA CRUZ**)

☐ no ha resultado ser beneficiaria de ninguna ayuda o subvención de ninguna Administración Pública, cuyo objeto coincida con esta subvención.

☐ ha resultado ser beneficiaria de la/las siguiente/s subvención/es y/o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas

ENTIDAD (Estado, CAIB, Consell Insular, UE, otras entidades...)	ÓRGANO CONCEDENTE (Ministerio de..., Conselleria de.....)	Importe solicitado	Importe concedido	Caso de haber presentado la justificación, fecha de presentación

CUARTO.- Que la relación de gastos presentados (si procede) en este procedimiento de concesión no han estado presentadas para justificar ninguna de las otras ayudas o subvenciones referidas al cuadro anterior.

Felanitx,de.....de

Firmado,